



Asamblea General

Sexagésimo período de sesiones

61^a sesión plenaria

Jueves 8 de diciembre de 2005, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Eliasson (Suecia)

Se abre la sesión a las 10.15 horas.

Informes de la Sexta Comisión

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General examinará hoy los informes de la Sexta Comisión en relación con los temas 83, 108 y 116 del programa.

Solicito a la Relatora de la Sexta Comisión, Sra. Shermain Jeremy de Antigua y Barbuda, que presente en una intervención los informes de la Sexta Comisión que tiene ante sí la Asamblea General.

Sra. Jeremy (Antigua y Barbuda, Relatora de la Sexta Comisión) (*habla en inglés*): En la 53^a sesión, celebrada el 23 de noviembre, señalé a la Sexta Comisión que la Asamblea examinaría en una fecha ulterior los informes de la Sexta Comisión relativos al tema 83 del programa, “Alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado”, el tema 108 del programa, “Medidas para eliminar el terrorismo internacional” y el tema 116 del programa, “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, referente a asuntos de organización y administrativos. Tengo ahora el honor y el privilegio de presentar a la Asamblea General los informes de la Sexta Comisión sobre esos tres temas del programa que quedaban aún pendientes.

En primer lugar, deseo señalar a la atención de la Asamblea el tema 83 del programa, “Alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la

Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado”. El informe pertinente de la Comisión figura en el documento A/60/518, y el proyecto de resolución recomendado a la Asamblea para su aprobación figura en el párrafo 12 de dicho documento. Se recordará que en el párrafo 167 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1), los Jefes de Estado y de Gobierno destacaron la necesidad de que durante el actual período de sesiones concluyeran las negociaciones sobre un protocolo facultativo al respecto. Me complace pues anunciar que el proyecto de resolución contiene en su anexo el texto del proyecto de Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

De conformidad con lo que se estipula en el proyecto de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, reafirmaría, en el contexto de la Convención y su Protocolo Facultativo, la importancia de mantener la integridad del derecho internacional humanitario, y también alentaría a los Estados a promulgar la legislación nacional que sea necesaria para poder llevar a la práctica la Convención y el proyecto de Protocolo Facultativo. Dicha legislación sería necesaria, en particular en el contexto del término “consolidación de la paz” empleado en el apartado a) del párrafo 1 del artículo II del Protocolo Facultativo.

Con arreglo a lo dispuesto en los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General adoptaría el proyecto de Protocolo

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



Facultativo y pediría al Secretario General que, en su calidad de depositario, lo abriera a la firma. De conformidad con su artículo IV, el Protocolo estará abierto a la firma de todos los Estados del 16 de enero de 2006 al 16 de enero de 2007, en la Sede de las Naciones Unidas. La Asamblea invitaría asimismo a los Estados a adherirse al Protocolo.

La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Espero que la Asamblea pueda hacer lo mismo.

Señalo ahora a la atención de la Asamblea el tema 108 del programa, “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”. El informe pertinente de la Comisión figura en el documento A/60/519, y el proyecto de resolución recomendado a la Asamblea General para su aprobación figura en el párrafo 10 de dicho informe. Con arreglo a lo dispuesto en el proyecto de resolución, la Asamblea, entre otras cosas, condenaría enérgicamente todos los actos, métodos y prácticas terroristas, en todas sus formas y manifestaciones, por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos y recordaría a los Estados las obligaciones que les incumben de conformidad con las convenciones, convenios y protocolos internacionales pertinentes y las resoluciones del Consejo de Seguridad a fin de que los autores de actos terroristas sean sometidos a la acción de la justicia.

La Asamblea acogería con beneplácito la aprobación y apertura a la firma del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, e instaría a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideraran como cuestión prioritaria, y de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1566 (2004), hacerse partes en los convenios, convenciones y protocolos pertinentes. Por otra parte, la Asamblea observaría los avances realizados en la elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, vería con agrado que se perseverara en los esfuerzos con ese fin, y decidiría que el Comité Especial establecido en virtud de su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, acelere la elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y siga debatiendo el tema, incluido en su programa en virtud de la resolución 54/110, en relación con la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

La Asamblea General decidiría que el Comité Especial se reúna del 27 de febrero al 3 de marzo de 2006 para cumplir su mandato. La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Se espera que la Asamblea General proceda de la misma manera.

Por último, señalo a la atención de la Asamblea General el tema 116, titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”. El informe de la Sexta Comisión sobre este tema figura en el documento A/60/523, y el proyecto de decisión recomendado para la aprobación de la Asamblea General se ha reproducido en el párrafo 5 del informe.

Mediante este proyecto de decisión, la Asamblea General tomaría nota del hecho de que la Sexta Comisión aprobó el programa provisional de trabajo para el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General según lo propuesto por la Mesa. De conformidad con el programa provisional, la Sexta Comisión iniciaría su labor el 10 de octubre y clausuraría su próximo período de sesiones el 9 de noviembre de 2006.

Concluyo así mi presentación de los informes restantes de la Sexta Comisión. Aprovecho la oportunidad para dar las gracias una vez más al Presidente de la Sexta Comisión y a los demás miembros de la Mesa por su asistencia y sabios consejos, así como a los representantes y colegas por su ardua labor durante esta sesión.

El Presidente (*habla en inglés*): De no haber propuestas conforme al artículo 66 del reglamento, entenderé que la Asamblea General decide no examinar el informe de la Sexta Comisión que tiene ante sí.

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): Por lo tanto, las declaraciones se limitarán a explicación de voto o de posición.

Las posiciones de las delegaciones con respecto a la recomendación de la Sexta Comisión han quedado claramente establecidas en la Comisión y están expuestas en los documentos oficiales pertinentes. Deseo recordar a los miembros que, en el párrafo 7 de la decisión 34/401, la Asamblea General acordó que:

“Cuando el mismo proyecto de resolución se examine en una Comisión Principal y en sesión plenaria, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en

la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas.”

Deseo recordar también a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y deben ser formuladas por las delegaciones desde su asiento.

Antes de adoptar una decisión sobre las recomendaciones que figuran en los informes de la Sexta Comisión, desearía informar a los representantes de que, a menos que se notifique anticipadamente lo contrario a la Secretaría, seguiremos el mismo procedimiento adoptado en la Sexta Comisión. Espero, por lo tanto, que aprobemos las recomendaciones sin someterlas a votación, tal como se hizo en la Sexta Comisión.

Tema 83 del programa

Alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado

Informe de la Sexta Comisión (A/60/518)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí el proyecto de resolución que recomienda la Sexta Comisión en el párrafo 12 de su informe.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución titulado “Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado”.

La Sexta Comisión ha aprobado el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 60/42).

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación daré la palabra a los representantes que deseen intervenir para explicar su posición sobre la resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Thomson (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de los 25 países de la Unión Europea. Además de éstos, 12 países se asocian a esta declaración: Bulgaria, Rumania, Croacia, Turquía, Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Serbia y Montenegro, Islandia, Noruega, Ucrania y Moldova.

A la luz de las explicaciones de posición de otras delegaciones durante la aprobación del Protocolo sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado en la Sexta Comisión, la Unión Europea desea dejar clara constancia de su posición sobre las siguientes cuestiones:

Primero, la Unión Europea no está de acuerdo en que la expresión “consolidación de la paz”, que aparece en el tercer párrafo del preámbulo y en el apartado a) del párrafo 1 del artículo II del Protocolo, se limite a situaciones de conflicto o posteriores a los conflictos. A nuestro parecer, las operaciones de las Naciones Unidas en cualquier etapa del ciclo del conflicto pueden constituir operaciones de consolidación de la paz en virtud del Protocolo. Observamos que la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 20 de febrero de 2001 (S/PRST/2001/5) adoptó este mismo enfoque no limitativo.

Segundo, el Protocolo amplía la aplicación de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado de 1994 a todas esas operaciones de las Naciones Unidas, sin referencia a un mecanismo de activación de riesgo o de riesgo excepcional. De hecho, el propósito esencial del Protocolo es el de eliminar la necesidad de que exista un mecanismo de activación como figuraba en la Convención de 1994. Esto se ha logrado ampliando el ámbito de aplicación a todas las operaciones de mantenimiento de la paz y a las operaciones para la prestación de asistencia humanitaria de emergencia.

Tercero, nos complace que el Protocolo se aplique en pie de igualdad a las operaciones de prestación de asistencia humanitaria en situaciones de emergencia y en situaciones de desastres naturales. Las Naciones Unidas y el personal asociado requieren la protección de la Convención y del Protocolo en esas situaciones. Lamentamos el hecho de que algunas delegaciones consideraran la necesidad de una declaración de no aplicación.

La concertación del Protocolo es un paso muy importante para la protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Es preocupante leer los informes anuales del Secretario General en los que se mencionan las muertes, lesiones y el acoso que sufre el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado sobre el terreno. La Unión Europea quiere aprovechar la ocasión para rendir homenaje una vez

más a la valiente labor de este personal en nombre de la comunidad internacional.

Subrayamos la necesidad de la adhesión universal a la Convención de 1994 y alentamos a los Estados a que contemplen la posibilidad de adherir al Protocolo con celeridad. La Unión Europea quiere agradecer una vez más al Embajador Wenaweser de Liechtenstein sus hábiles e incansables esfuerzos por alcanzar la conclusión del Protocolo. Damos las gracias a la delegación de Nueva Zelanda por su iniciativa y, en particular, a la Sra. Jennifer McIver por su inestimable contribución a las negociaciones. Asimismo, deseamos agradecer a todas las demás delegaciones la flexibilidad y determinación que han demostrado para lograr este resultado.

Sr. Oshima (Japón) (*habla en inglés*): El Japón acoge con beneplácito la adopción del Protocolo a la Convención de 1994 sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado por representar el primer logro concreto alcanzado hasta ahora en la aplicación del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005.

Al ampliar el alcance de la protección jurídica del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que participan en actividades de las Naciones Unidas, el Protocolo también constituye un avance importante en la promoción de la seguridad de las personas que trabajan sobre el terreno y que, en ocasiones arriesgando su propia vida, se dedican a llevar asistencia humanitaria, política y para el desarrollo en la consolidación de la paz y a promover la asistencia humanitaria de emergencia. Además, la aprobación del Protocolo demuestra que la comunidad internacional está dispuesta a trabajar de manera colectiva para ofrecer un entorno que respalde y promueva esas valiosas actividades.

También creemos que, al haberse aprobado el Protocolo, ha aumentado considerablemente el interés de los Estados en la Convención de 1994 y su comprensión de la misma, lo cual debería ser considerado otro avance importante.

Deseo aprovechar esta oportunidad para expresar la alta estima del Japón al Embajador Christian Wenaweser de Liechtenstein por los enormes esfuerzos e iniciativas que ha emprendido como Presidente del Comité Especial y del Grupo de Trabajo para llevar a buen puerto las negociaciones del Protocolo. También expresamos nuestro agradecimiento a la Sra. Jennifer McIver de la Misión de Nueva Zelanda por su importante contribución. Además, la aprobación del Proto-

colo no habría sido posible sin la cooperación de todos los Estados Miembros, que reconocieron la necesidad y la urgencia de ampliar la protección jurídica del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Fue para nosotros una gran satisfacción participar activamente en los debates y contribuir al proceso de negociación con otros Estados Miembros a fin de hacer posible la aprobación del Protocolo por consenso.

Los retos a los que se enfrentan las actividades de las Naciones Unidas y que se abordan directamente en la Convención de 1994 y en el Protocolo de 2005 son, en efecto, enormes, y lo han sido especialmente en los últimos años. Los conflictos y los desastres naturales y provocados por el ser humano abundan, y parecen aumentar constantemente, lo cual genera un número cada vez mayor de operaciones de las Naciones Unidas destinadas a prestar asistencia humanitaria de emergencia, operaciones de mantenimiento de la paz y operaciones de consolidación de la paz. El personal desplegado para realizar su valiosa labor sobre el terreno está expuesto a riesgos que parecen volverse más complejos y frecuentes. Nos inquietan en particular los ataques constantes contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que participa en esas misiones, pese a las medidas adoptadas por la comunidad internacional con el fin de garantizar su protección. Esos ataques y otros actos similares deben ser condenados enérgicamente.

El Japón valora sobremanera las contribuciones que el personal de las Naciones Unidas está aportando en diversas capacidades, incluidas las operaciones humanitarias y de mantenimiento de la paz, para salvar las vidas de las personas y aliviarles el sufrimiento, así como para ayudar a mantener la paz y la seguridad internacionales. El Japón ha aportado su propia contribución para apoyar esos esfuerzos, mediante financiación y con el despliegue de su propio personal, y tenemos la intención de seguir trabajando en apoyo de las Naciones Unidas y de consuno con otros países.

En la actualidad hay 79 Estados partes en la Convención de 1994, y sin embargo muchos de los Estados anfitriones que participan en diversas misiones y actividades de las Naciones Unidas no son partes en la Convención. Por lo tanto, pedimos una mayor participación de los Estados en la Convención y que se amplíe el alcance de la Convención a través del Protocolo, con el fin de mejorar su eficacia.

Quisiéramos volver a señalar a la atención uno de los objetivos importantes del Protocolo: que más Estados puedan adherirse a la Convención y a su Protocolo. Consideramos fundamental que quede claro cuál es el alcance de la aplicación de la Convención para que el Protocolo pueda ser aplicado en tribunales nacionales y ratificado por el mayor número de Estados posible. Eso también ayudará a los Estados anfitriones y al personal asignado de las Naciones Unidas y al personal asociado. A ese respecto, el Japón cree que el término “consolidación de la paz”, tal y como se usa en el Protocolo, tendrá que ser aclarado con la práctica de las actividades en curso y futuras, junto con lo que la experiencia nos pueda enseñar.

El Japón desea volver a subrayar la importancia de la aprobación del Protocolo para fortalecer y ampliar la protección jurídica que se brinda al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Seguimos pidiendo a los Estados que aún no lo hayan hecho que se conviertan en partes en la Convención, tal y como recomendaron nuestros dirigentes en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1).

Expresamos la sincera esperanza de que el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado gocen de una mejor protección frente a los peligros y riesgos —puesto que merecen ser protegidos en el desempeño de sus misiones— por la Convención de 1994 y su Protocolo. La comunidad internacional está obligada a seguir trabajando con el máximo empeño con el fin de promover la protección de ese personal, dondequiera y cuandoquiera que se lo despliegue para desempeñar sus nobles tareas.

Sr. Playle (Australia) (*habla en inglés*): Tras cuatro años de negociaciones, Australia acoge con beneplácito la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado. Se trata de un logro importante y cumple con la expectativa de nuestros dirigentes de que firmemos el Protocolo durante este período de sesiones. Damos las gracias al Embajador Christian Wenaweser por sus esfuerzos incisivos e incansables como Presidente del Comité Especial y del Grupo de Trabajo que negociaron el Protocolo. También damos las gracias a Nueva Zelanda por haber coordinado la resolución que tenemos ante nosotros, especialmente a nuestra amiga Jennifer McIver por su papel rector en las negociaciones.

Nos alegra que el Protocolo suprima el requisito que figura en la Convención de que la Asamblea General o el Consejo de Seguridad deben formular una declaración de que existe un riesgo excepcional antes de que la Convención pueda aplicarse a otra actividad que no sea una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Nunca se ha formulado tal declaración. Como ha quedado demostrado, el confiar en los Estados para que evalúen si una operación entraña riesgos no ha servido para proteger al personal desplegado en las variadas operaciones de las Naciones Unidas. Consideramos que el Protocolo adopta el enfoque adecuado, al ampliar la aplicación automática de la Convención a dos nuevas categorías de operaciones de las Naciones Unidas.

Primero, los Estados partes en el Protocolo estarán obligados a aplicar automáticamente la Convención a las operaciones de las Naciones Unidas “destinadas a prestar asistencia humanitaria, política o para el desarrollo en la consolidación de la paz”. Australia celebra que los Estados hayan podido llegar a un acuerdo sobre esta disposición como solución de avenencia, cuyo alcance depende de cómo se interprete el término “consolidación de la paz”. Australia cree que la consolidación de la paz debe interpretarse en líneas generales con el fin de que abarque todo el ciclo de los conflictos, de manera que el Protocolo abarque las operaciones previas, simultáneas y posteriores al conflicto. Pedimos a todos los Estados que adopten una interpretación igualmente general.

Tomo nota de que la interpretación general de Australia del término “consolidación de la paz” se basa en un precedente sensato que recomendaríamos a todos los Estados. En nuestro Gobierno, la Fuerza de Defensa de Australia define la consolidación de la paz como “una serie de estrategias destinadas a asegurar que las controversias, los conflictos armados y otras crisis importantes para empezar no surjan o que, si surgen, no vuelvan a repetirse”. Y en las Naciones Unidas, la declaración formulada por el Presidente del Consejo de Seguridad el 20 de febrero de 2001 reconoció que “las actividades de consolidación de la paz están destinadas a impedir el estallido, la reaparición o la continuación de un conflicto armado” (*S/PRST/2001/5*).

Segundo, los Estados partes en el Protocolo estarán obligados a aplicar automáticamente la Convención a las operaciones de las Naciones Unidas que brinden asistencia humanitaria de emergencia. Australia también está satisfecha de que los Estados pudieran llegar

a un acuerdo sobre esa disposición, cuya aplicación, observamos, no depende en modo alguno de cómo se interprete el término “consolidación de la paz”.

El Protocolo permite a los Estados partes optar por no aplicar las disposiciones de la Convención a una operación de las Naciones Unidas que brinde asistencia humanitaria de emergencia cuando esa operación se realice con el fin exclusivo de responder a un desastre natural. Australia aceptó con reticencia esa disposición, pero esperamos que nunca se utilice. La historia ha demostrado que los desastres naturales a menudo pueden dar lugar a un colapso del orden público. El personal de las Naciones Unidas y el personal asociado desplegado en tales circunstancias sin duda deben gozar de la protección de la Convención.

Australia hubiera preferido que en el Protocolo se ampliara la aplicación automática de la Convención a todo el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado desplegado en todas las operaciones de la Organización. Hicimos concesiones sustantivas durante las negociaciones sobre este Protocolo que tenemos ante nosotros. Sean cuales fueren los fallos que consideremos tiene el Protocolo, éste tiene la capacidad de brindar protección a un número sustantivamente mayor de miembros del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado del que la recibe actualmente en virtud de la Convención. No obstante, esto depende de que los Estados, incluidos los anfitriones de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, se adhieran a la Convención y el Protocolo.

Por sobre todo, exhortamos a todos los Estados a que así lo hagan. El valor definitivo del Protocolo que acabamos de aprobar y, por supuesto, de la Convención en la que se basa, depende de la adhesión universal a ellos.

Sra. Banks (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Hace cuatro años, en el quincuagésimo sexto período de sesiones, Nueva Zelanda estuvo al frente de distintos grupos de Estados que procuraban que se incluyera el tema 83 en el programa de la Sexta Comisión. Desde entonces, el grupo de trabajo de la Sexta Comisión ha desempeñado una ardua labor para elaborar un nuevo texto que complemente la Convención. A comienzos del actual período de sesiones, nuestros dirigentes destacaron, en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, la necesidad de completar esta labor durante el período de sesiones en curso. Mucho nos complace que, en cumplimiento de la exhortación que se hizo en

la cumbre, la Asamblea haya podido adoptar hoy por consenso el nuevo Protocolo Facultativo de la Convención de 1994 sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

Durante todo el proceso de negociaciones, Nueva Zelanda trabajó en estrecho contacto con los otros países que estaban muy interesados en que se llegara a un texto definitivo del Protocolo Facultativo. Nueva Zelanda es consciente de que todos hemos debido hacer gala de gran flexibilidad para llegar al documento final que tenemos hoy ante nosotros. Nueva Zelanda cree que la unidad lograda con respecto a este texto del Protocolo Facultativo debe atribuirse al compromiso que comparten los Estados Miembros en cuanto a la necesidad de adoptar medidas ante el creciente número de ataques contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, como muestran las estadísticas. En 2004 se presentaron 120 casos de atentados contra el personal de las Naciones Unidas. En 2005 ese número se elevó a 407. Uno de los factores que contribuyeron al avance de las negociaciones relativas al Protocolo Facultativo fue que los Estados Miembros convinieron unánimemente en evitar poner en marcha el mecanismo de la declaración de un riesgo excepcional. En lugar de ello, se procuró que la Convención brindara protección jurídica adicional al personal de las Naciones Unidas y personal asociado mediante un nuevo instrumento que pudiera aplicarse automáticamente.

Aunque Nueva Zelanda hubiera preferido, entre otras cosas, que se ampliara a todo el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado la protección ofrecida por la Convención, se convino en que el Protocolo se aplicaría automáticamente a las dos nuevas categorías de operaciones de las Naciones Unidas, a saber, las operaciones de consolidación de la paz y las operaciones de asistencia humanitaria de emergencia.

Nueva Zelanda comprende que la consolidación de la paz abarca todos los hechos políticos y actividades humanitarias encaminados a impedir que se desencadene, continúe o vuelva a ocurrir un conflicto. Nueva Zelanda seguirá trabajando dentro de las Naciones Unidas en pro de una comprensión de la consolidación de la paz amplia y colectiva en la que se reconozca la necesidad de identificar pronto las situaciones en las que se requiera la consolidación de la paz y en la que se incluya el consentimiento y la cooperación del Gobierno interesado, cuando exista uno. Este enfoque del alcance de la consolidación de la paz es coherente con

la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 20 de febrero de 2001.

Las operaciones de asistencia humanitaria responden a las necesidades humanas en situaciones en que se pone en peligro la vida. El riesgo que se desprende de esas circunstancias que dan lugar a las emergencias humanitarias es evidente y se demuestra claramente en las experiencias recientes. Si bien Nueva Zelanda está dispuesta a reconocer la probabilidad teórica de que pueda ocurrir un desastre natural en los entornos más estables, en los que el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que participa en la respuesta humanitaria no corre un riesgo particular, Nueva Zelanda considera que, en términos reales, son excepcionales las situaciones hipotéticas en que no esté justificada la protección jurídica ofrecida por la Convención y el Protocolo.

Nueva Zelanda desea dar las gracias al Presidente del Grupo de Trabajo, Embajador Christian Wenaweser de Liechtenstein, por sus dotes de dirección y su compromiso firme en pro del objetivo de conseguir un nuevo Protocolo que refleje de manera más adecuada la gama de operaciones realizadas hoy bajo la autoridad de las Naciones Unidas. Consideramos que la aprobación del Protocolo Facultativo a la Convención de 1994, que tanto se esperaba, es un logro importante reconocido por nuestros dirigentes mundiales en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Esperamos que la aprobación por consenso de este nuevo instrumento jurídico abra la puerta para que más Estados ratifiquen la Convención y, al mismo tiempo, el Protocolo Facultativo.

Sr. Laurin (Canadá) (*habla en francés*): Al Canadá le complace comprobar que tras varios años de ardua labor se ha concertado este importante Protocolo. En el marco de esta iniciativa, los Estados han demostrado su deseo de hacer frente a la impunidad de quienes atacan a los trabajadores que proporcionan ayuda humanitaria. Este compromiso se ha expresado en un documento jurídico y esperamos que se refleje en medidas concretas.

En este contexto, el Canadá quisiera reconocer en particular el papel crítico desempeñado por el Embajador Christian Wenaweser en la orientación de nuestras deliberaciones, gracias a lo cual pudimos llegar a un acuerdo. Quisiéramos también darle gracias a nuestra colega de Nueva Zelanda, la Sra. Jennifer McIver, por los esfuerzos que desplegó durante el examen de la re-

solución, gracias a los cuales, digámoslo una vez más, pudimos obtener su aprobación por unanimidad.

El Canadá toma nota de que el Protocolo constituye un equilibrio delicado de intereses, y acogemos su adopción como un hecho que ayudará a garantizar la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Dicho esto, lamentamos que, para obtener la unanimidad, haya sido necesario incluir en el Protocolo una opción de abstención en situaciones de catástrofes naturales. Habida cuenta, sobre todo, de los acontecimientos del año pasado, es lamentable que algunos Estados hayan considerado necesario recurrir a esta cláusula de abstención.

(*continúa en inglés*)

Como ha señalado antes el Secretario General, la dificultad en la emisión de una declaración de riesgo excepcional ha sido la limitación más importante del régimen de protección de la Convención. De ahí que uno de los logros clave del Protocolo sea la eliminación del mecanismo de riesgo excepcional que figura en la Convención de 1994, al ampliar el ámbito de aplicación de la Convención a todas las operaciones de consolidación de la paz y de prestación de asistencia humanitaria de emergencia.

Como lo ilustran los ataques recientes a los trabajadores que proporcionan ayuda humanitaria en el Sudán meridional y en Uganda septentrional, la prestación de socorro humanitario supone a menudo un riesgo para la seguridad de los trabajadores que proporcionan ayuda humanitaria. Por consiguiente, incumbe a los Estados seguir tomando medidas concretas para mejorar la seguridad y la protección de estos trabajadores y enjuiciar a quienes perpetran ataques contra ellos. Estamos de acuerdo con la Unión Europea en que el término “consolidación de la paz” en el tercer párrafo del preámbulo y en el apartado a) del párrafo 1 del artículo II del Protocolo no está restringido a las situaciones de conflicto o posteriores al conflicto. Una operación de las Naciones Unidas puede ser de consolidación de la paz en virtud del Protocolo no sólo en la fase de conflicto o posterior al conflicto, sino también en la etapa previa al conflicto.

Si bien en un principio el Canadá sugirió que sería deseable una definición del concepto de consolidación de la paz en el Protocolo Facultativo, nos hemos apartado de esa postura en el espíritu de alcanzar la aceptación más amplia posible del proyecto de instrumento. También reconocemos que la comprensión que

tengan los Estados de la consolidación de la paz sigue evolucionando en el marco de otros debates que se celebran en este foro, y apreciamos la flexibilidad que proporciona el presente texto para brindar una comprensión y una protección más amplias de lo que se hubiese podido conseguir de otra manera.

Sr. Sandoval Bernal (Colombia): Con motivo de la aprobación del proyecto de resolución mediante el cual se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, la delegación de Colombia desea expresar su reconocimiento al Presidente del Comité establecido para el efecto, el representante de Liechtenstein, Embajador Christian Wenaweser, por la excelente labor desplegada y el equilibrio y ponderación con los cuales orientó los trabajos que condujeron al consenso para la aprobación del precitado instrumento.

El Protocolo que se aprueba constituye un progreso sustancial en el cometido de fortalecer la protección jurídica del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que participa en las operaciones desplegadas por la Organización. Propósito en el que la Convención en la materia estableció un primer hito, aún cuando se hacía necesario un instrumento complementario de naturaleza vinculante que ampliara el radio de acción de esa protección.

Si bien mi delegación se sumó al consenso en relación con el texto que finalmente integra el Protocolo, hubiese preferido que el término “consolidación de la paz”, con el cual designa el tercer párrafo del preámbulo y el artículo II una de las modalidades de las operaciones de las Naciones Unidas, figurara definido.

No parece conveniente, ni por rigor jurídico, ni para efectos prácticos de la ejecución del Protocolo, como de cualquier otro instrumento vinculante, que una de las nociones con las cuales se designa el campo de aplicación o parte de él esté indeterminada, porque su indefinición puede dar lugar, no sólo a una amplia gama de interpretaciones contrapuestas entre sí, sino a una invocación, cuando menos errática, si no discrecional, del tratado.

La “consolidación de la paz” es un término novedoso en el derecho internacional público, que, como tal, no lo ha definido. Por lo mismo, era pertinente incluir en el Protocolo una cláusula que plasmara su significado para efectos de la aplicación de este instrumento. Nuestras reiteradas intervenciones sobre ese

tema en el curso de las negociaciones se orientaban al propósito de lograr una precisión y delimitación jurídica del término sub examine.

Ante la ausencia de esa definición, mi delegación entiende ese innovador concepto, en primer lugar, a la luz del sentido corriente del vocablo consolidar, de cuya acepción común se infiere que, en el caso de la paz, sólo opera cuando luego de verse interrumpida ésta por un conflicto, se logra que el mismo cese y así se da lugar al paulatino restablecimiento del estado de paz hasta su afianzamiento, vale decir, su consolidación.

En consecuencia, desafía la lógica y el rigor jurídico asumir que en situaciones que tampoco están contempladas, ni menos aún definidas por el derecho internacional, como previas al conflicto, agitación social desestabilizadora y descomposición de la sociedad, se pueda predicar la posibilidad de operaciones destinadas a consolidar la paz. En situaciones de conflicto tampoco cabría invocar ese concepto, toda vez que no se puede consolidar lo que no existe, en este caso el estado de paz.

Asimismo, interpretamos el término en mención conforme al tenor del párrafo 97 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1) que lo limita a las situaciones posteriores a los conflictos y subraya la necesidad de un enfoque coordinado, coherente e integrado con el objeto de lograr una paz duradera y mediante un mecanismo institucional específico para atender las necesidades de los países que salen de conflictos con miras a lograr la recuperación, la reintegración, la reconstrucción, y contribuir a sentar las bases de un desarrollo sostenible.

Esos son los criterios interpretativos que mi delegación reiterará en las deliberaciones que se celebran con el propósito de establecer una Comisión de Consolidación de la Paz.

Colombia reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la protección jurídica del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, como lo evidencia el proceso de consultas y trámites internos que hemos surtido con miras a adherirnos a la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y también nuestra flexibilidad y permanente presencia en las labores que condujeron a la aprobación del Protocolo del que nos ocupamos.

Sr. Lauber (Suiza) (*habla en francés*): Suiza celebra el final de las negociaciones sobre la ampliación

del alcance de la protección jurídica que ofrece la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado. Las soluciones obtenidas constituyen un verdadero progreso general con relación a la Convención de 1994.

Agradecemos sinceramente al Presidente del Grupo de Trabajo, el Embajador Christian Wenaweser de Liechtenstein, su excelente dirección de las negociaciones, que a veces fueron difíciles. También agradecemos a la delegación de Nueva Zelanda, en especial a la Sra. Jennifer McIver, su importante contribución que llevó a la conclusión de las negociaciones.

En cuanto a las explicaciones de posición presentadas por varias delegaciones durante la aprobación del proyecto de resolución en la Sexta Comisión, Suiza quisiera recordar las siguientes cuestiones.

Primero, Suiza está a favor de una concepción amplia de la noción de “consolidación de la paz”, de manera que se garantice la mayor protección posible al personal desplegado sobre el terreno y exhortamos a los futuros Estados partes del Protocolo a adoptar esta misma interpretación amplia. No hay nada en el Protocolo que dé a entender que su aplicación sobre el aporte de ayuda humanitaria o política o de ayuda para el desarrollo en el marco de la consolidación de la paz debería limitarse a las fases posteriores al conflicto de un conflicto recurrente.

En segundo lugar, una de las mejoras más importantes introducidas por el Protocolo es la supresión del mecanismo que exige una declaración de riesgos para la aplicación de la Convención. Subrayamos, por lo tanto, que los Estados partes deberán aplicar automáticamente el Protocolo a las dos categorías de operaciones de las Naciones Unidas que regula este instrumento, es decir, no sólo cuando se trate de aportar ayuda humanitaria o política o de ayuda al desarrollo en el marco de la consolidación de la paz, sino también cuando se trate de proporcionar ayuda humanitaria de emergencia.

Por último, habida cuenta de las mejoras aportadas por el Protocolo de la Convención de 1994, Suiza ha iniciado el procedimiento interno para adherirse a la Convención de 1994 y ratificar el Protocolo e instamos también a los Estados que aún no lo hayan hecho a hacer lo mismo.

Para concluir, la delegación Suiza desea también que la importante cuestión de la relación entre el régi-

men de la Convención y el derecho internacional humanitario no se ponga de lado y se estudie debidamente para hallar una solución apropiada.

Sr. Gandhi (India) (*habla en inglés*): Deseamos felicitar a la Sexta Comisión por los esfuerzos desplegados para la ampliación del ámbito de protección jurídica de conformidad con la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, que culminó en el Protocolo Facultativo contenido en el anexo del proyecto de resolución que figura en el documento A/60/518.

La protección y la seguridad del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado han sido una de las prioridades de la India por ser un país que aporta gran cantidad de contingentes. Al mismo tiempo, creemos que un instrumento jurídico debe contener un texto preciso y definido. Lamentablemente, no ha sido posible redactar el Protocolo con un texto preciso y definido, dada la necesidad de lograr el amplio apoyo del Protocolo. No obstante, teniendo en cuenta la importancia del tema que aborda, nos sumaremos al consenso para adoptar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado en la siguiente inteligencia:

Primero, el artículo I del Protocolo es aplicable sólo a operaciones que entrañan un riesgo especial para el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, como se estipula en el tercer párrafo del preámbulo del Protocolo.

Segundo, el término “consolidación de la paz” independientemente de donde figure en el Protocolo se entiende que sólo se refiere a la consolidación de la paz posterior a un conflicto, es decir, tal como ese término se ha entendido tradicionalmente en los documentos actuales de las Naciones Unidas.

Sr. Tugio (Indonesia) (*habla en inglés*): Mi delegación concede gran importancia a las cuestiones de protección y seguridad del personal de las Naciones Unidas desplegado en zonas de conflicto para trabajar por la paz y en interés de la paz. Este tema sigue siendo de alta prioridad, porque la protección del personal de las Naciones Unidas es el factor prioritario para el éxito de todas las operaciones políticas y humanitarias de la Organización.

Lamentablemente, las cifras relativas al personal fallecido en cumplimiento de sus funciones no han disminuido de manera significativa. Es imprescindible

ampliar el alcance de la protección de que el personal dispone para evitar que hayan más víctimas y promover la eficacia del personal de las Naciones Unidas sobre el terreno.

A pesar de que Indonesia no es uno de los 10 principales países que aportan contingentes a las operaciones de consolidación de la paz de las Naciones Unidas, damos gran importancia a nuestra participación en las actividades de la Organización destinadas a restablecer la paz en zonas de conflicto. Esto se ha convertido en nuestro compromiso nacional y hemos continuado mejorando nuestra capacidad de despliegue rápido para estar preparados con respecto a las actividades de los cascos azules de las Naciones Unidas y a fin de que las tropas estén disponibles para el despliegue.

Sobre la base de esta experiencia, entendemos la importancia de un marco jurídico apropiado para mejorar la protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Indonesia condena enérgicamente todo acto de violencia contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Creemos que cada muerte, cada ataque, cada detención y cada agresión cometida contra el personal de las Naciones Unidas constituye una violación del derecho humanitario nacional e internacional y debe ser abordada como tal.

La otra cara de la moneda es que esa protección también implica la obligación de que todo el personal humanitario respete la legislación del país donde se encuentra. En este sentido, es importante respetar la jurisdicción del Estado anfitrión para que pueda hacerse justicia en todos los casos de violaciones cometidas por el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado.

Durante las negociaciones del Protocolo Facultativo en la Sexta Comisión, surgieron opiniones divergentes en cuanto al ámbito de aplicación de dicho Protocolo. Mi delegación desea encomiar a los miembros por su flexibilidad, gracias a lo cual fue posible llegar a un consenso en cuanto al enfoque del concepto de operaciones de "consolidación de la paz". Consideramos acertado que sea la legislación nacional la que determine la aplicación del Protocolo, para que sea coherente con el objetivo de fortalecer la seguridad y protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. En ese sentido, mi delegación desea expresar su interpretación del Protocolo Facultativo, a saber, que su alcance no se extiende a situaciones pre-

vias a los conflictos. Eso se ajusta a la situación actual de la evolución de la Comisión de Consolidación de la Paz que se ocupa únicamente de las situaciones posteriores a los conflictos.

Sra. Ramos Rodríguez (Cuba): A la delegación de Cuba, al igual que al resto de las delegaciones, le satisface que se haya podido encontrar una fórmula de compromiso que nos permitiera adoptar por consenso el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado. Ese consenso fue posible debido a la inclusión del término "consolidación de la paz", a pesar de que todos sabemos que no contamos con una definición ampliamente aceptada del mismo, ya sea en la doctrina política o en el derecho internacional.

Por tanto, corresponde a los Estados promulgar la legislación nacional que sea necesaria para poder llevar a la práctica la Convención y el Protocolo. Al respecto, mi delegación desea señalar que, para mi país, el término "consolidación de la paz" no sería aplicable a situaciones de preconflicto, así como tampoco a las disposiciones del Protocolo respecto de una operación para prestar asistencia humanitaria de emergencia, en virtud del apartado b) del párrafo 1 del artículo II del Protocolo, cuando esas operaciones se realicen con el fin exclusivo de responder a un desastre natural. Consideramos que en situaciones de esa naturaleza, no existe riesgo excepcional para el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que aconseje una protección adicional, además de la que disfrutarían en virtud de la legislación nacional del país anfitrión y del acuerdo concertado con las Naciones Unidas para el despliegue de la operación de que se trate.

Sr. Shin Kak-soo (República de Corea) (*habla en inglés*): La República de Corea acoge con beneplácito la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado. Como se menciona en la carta del Presidente, este es el primer logro de nuestra responsabilidad conforme al mandato que establecieron nuestros dirigentes en la cumbre mundial celebrada el pasado mes de septiembre.

Al igual que otros oradores, encomiamos las contribuciones del Embajador Christian Wenaweser de Liechtenstein, como Presidente del Comité Especial sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y de la

Sra. Jennifer McIver de Nueva Zelandia por su papel como coordinadora para completar estas labores tan complejas.

Concedemos gran importancia al valor del Protocolo Facultativo porque mejora y amplía la protección del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, cuya seguridad se ve amenazada a diario por distintos peligros. El Protocolo acaba con el complejo y poco práctico mecanismo de activación establecido en la Convención de 1994 y mejora y amplía la seguridad y protección del personal de las Naciones Unidas que participa en actividades de por sí peligrosas, como es la prestación de asistencia humanitaria, política o para el desarrollo en situaciones de consolidación de la paz o el suministro de asistencia humanitaria de emergencia.

Cuando los Estados promulguen legislación nacional para aplicar el Protocolo, la preocupación esencial deberá ser garantizar la mejor protección posible al personal de las Naciones Unidas y el personal asociado en los sucesivos conflictos, incluidas las situaciones previas a los conflictos. En este sentido, nuestro propósito común debería ser el de salvaguardar la integridad del Protocolo.

Nuestros esfuerzos destinados a lograr la universalidad de la Convención de 1994 deberían continuar. Asimismo, el objetivo de este nuevo Protocolo debe ser el de la ratificación universal.

Sra. Taj El Dine (República Bolivariana de Venezuela): Nuestra delegación se suma al consenso sobre la presente resolución con el fin de que podamos extender la protección adecuada al personal de las Naciones Unidas en funciones externas que generen una situación de riesgo excepcional. Sin embargo, quisiéramos ofrecer una declaración interpretativa de tres aspectos de la resolución, cuyo anexo contiene el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

Primero, entendemos que tanto la Convención como el Protocolo no tendrán efectos en situaciones regidas por el derecho internacional humanitario.

Segundo, con respecto al término operaciones de “consolidación de la paz” consideramos que este término no contiene elementos y conceptos que gocen de precisión jurídica, por lo que quisiéramos evitar ambigüedades conceptuales dentro del Protocolo. Las ope-

raciones de consolidación de la paz aparecen, a juicio de esta delegación, como un nuevo mecanismo de intervención para los Estados. Por otra parte, algunos Estados pretenden distorsionar aún más la situación cuando un grupo de ellos expresa que dichas operaciones cuentan con un margen mayor de acción, como es el caso de las situaciones de preconflicto y de conflicto. Por ello, esta delegación se disocia del concepto “consolidación de la paz” que se encuentra en el tercer párrafo del preámbulo y en el apartado a) del párrafo 1 del artículo II del Protocolo. En este caso, interpretamos que dicho artículo se aplicaría sólo en cualquier situación posterior a los conflictos en la que exista un riesgo excepcional. De esto no hay dudas.

Tercero, en cuanto a las situaciones de desastres naturales, entendemos que el Protocolo sólo se aplicará en aquellos casos de desastres naturales en los que exista una situación de riesgo excepcional. Además, en el Protocolo, cuando se refiere a Estado anfitrión, implícitamente se entiende que se refiere al Estado anfitrión que es parte del Protocolo y de la Convención.

Para finalizar, quisiéramos agradecer al Embajador Christian Wenaweser sus esfuerzos para la culminación de este Protocolo y a la distinguida delegada Jennifer McIver todos sus esfuerzos en la coordinación de nuestros trabajos.

Sr. Hmoud (Jordania) (*habla en inglés*): Jordania acoge con beneplácito la aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado. El Protocolo fortalece el régimen de protección del personal que se encuentra en el terreno y que está sujeto a diversos riesgos. Por otra parte, encomiamos al Embajador Christian Wenaweser, Presidente del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, por sus destacados esfuerzos, que garantizaron el logro del Protocolo. También damos las gracias a la Sra. Jennifer McIver de Nueva Zelandia por facilitar el consenso sobre el Protocolo.

Tomando en cuenta las explicaciones de sus posiciones hechas por otras delegaciones, mi delegación desearía hacer los siguientes comentarios.

En primer lugar, respecto a la consolidación de la paz, Jordania entiende que el alcance del Protocolo incluye operaciones que van más allá de las situaciones de conflicto y posteriores al conflicto. Las operaciones

de consolidación de la paz están dirigidas a crear paz. Eso define su alcance. El párrafo pertinente del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1) se ocupa sólo de una parte del alcance que tiene la consolidación de la paz. Una vez más, eso no excluye a otras partes. Nada en el Protocolo indica que el término se aplica únicamente a las situaciones posteriores a conflictos.

El término consolidación de la paz es un concepto del derecho internacional cuya definición específica debe estar determinada por la práctica internacional futura de los Estados y las organizaciones internacionales, así como de otros actores del derecho internacional. Además, es necesario establecer acuerdos entre las Naciones Unidas y los países anfitriones que, en virtud de los acuerdos con el país anfitrión, los acuerdos sobre estatuto de las fuerzas y los acuerdos sobre el estatuto de la misión, sean considerados como elementos probatorios sustanciales del carácter de las operaciones de consolidación de la paz.

En segundo lugar, Jordania entiende que el artículo III del Protocolo Facultativo reafirma el derecho de un Estado parte para ejercer su jurisdicción nacional—incluso en materia penal— sobre los miembros del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que violen las leyes de un Estado parte. De conformidad con ese artículo, esa facultad está limitada por otras obligaciones de ese Estado parte en virtud del derecho internacional, incluidas, entre otras, las convenciones internacionales y los tratados pertinentes aplicables a ese Estado.

Sr. Dolatyar (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Mi delegación acoge con beneplácito la aprobación de la resolución que se acaba de adoptar, así como el Protocolo Facultativo que le acompaña como anexo. Deseo dar las gracias y encomiar al Presidente del Comité Especial sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, así como a todas las delegaciones que participaron en la elaboración y finalización de Protocolo, e hicieron contribuciones a él. Como apuntó con toda razón en su carta el Presidente, este es el primer logro y el cumplimiento de las responsabilidades que nos encomendaron nuestros líderes en la cumbre mundial de septiembre de 2005.

Mi delegación se unió al consenso para aprobar el Protocolo sobre la base de los siguientes entendidos:

En primer lugar, el elemento de riesgo particular que se menciona en el tercer párrafo del preámbulo del Protocolo es un elemento importante que necesita ser adecuadamente verificado en cada caso.

En segundo lugar, en lo que respecta al tema del Estado anfitrión que hace una declaración de no aplicación, huelga decir que, como se establece en el párrafo 3 del artículo II del Protocolo, ese Estado debe ser parte del mismo. Entendemos que una declaración de ese tipo puede hacerse en cualquier momento antes del inicio de las operaciones. Creemos que ese mecanismo será una disposición útil que facilitaría la universalidad del Protocolo.

Por último, y no por ello menos importante, los diferentes entendimientos e interpretaciones de los Estados Miembros del término “consolidación de la paz” en el Protocolo deben tomarse seriamente en cuenta.

El Presidente (*habla en inglés*): Esto pone fin a las explicaciones de posición después de la aprobación de la resolución sobre el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 83 del programa?

Así queda acordado.

Tema 108 del programa

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Informe de la Sexta Comisión (A/60/519)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General tiene antes sí el proyecto de resolución recomendado por la Sexta Comisión en el párrafo 10 de su informe.

Debemos adoptar ahora una decisión sobre el proyecto de resolución. La Sexta Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 60/43).

El Presidente (*habla en inglés*): Tiene la palabra el representante de la República Bolivariana de Venezuela, que desea explicar su posición después de la aprobación de la resolución.

Sra. Taj El Dine (República Bolivariana de Venezuela): La Misión de la República Bolivariana de

Venezuela se sumó al consenso de la presente resolución, pero quisiera hacer una declaración sobre determinados puntos de la misma.

Cuando en el párrafo cuarto del preámbulo se habla de recordar el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, ciertamente estamos recordando el resultado de unas negociaciones que se llevaron a cabo a puerta cerrada y en las que más de 170 países, en el mejor de los casos, fueron excluidos. Sólo de esta forma fue que se pudo llegar a un acuerdo, por supuesto, a través de imposiciones y autoritarismo. Elementos como terrorismo de Estado, o la diferencia del concepto de terrorismo del legítimo derecho de los pueblos a su libre determinación, fueron ignorados, y ello sólo se pudo lograr en una Sala con 16 Estados, es decir, hizo imposible demostrarle a la comunidad internacional las verdaderas diferencias que existen con respecto a este tema. Peor aún, presentamos a los pueblos del mundo la concepción del terrorismo desde el punto de vista occidental contemporáneo. Un mejor ejemplo aún es la falta de acuerdo en la reciente cumbre euro-mediterránea. Allí se evidenciaron las diferencias dentro de la comunidad internacional sobre el tema.

El término terrorismo empezó a emplearse a finales del siglo XVIII, básicamente para referirse a los actos violentos de los gobiernos orientados a garantizar la sumisión del pueblo. Los que practican el terrorismo de Estado controlan el sistema de pensamiento y expresión; ellos trabajan en conjunto con sus medios de comunicación. Generalmente utilizan incidentes escogidos de terrorismo, lo exaltan hasta más no poder y lo utilizan como un pretexto para la violencia occidental. El cinismo es impresionante hasta el punto de declarar mentiras baratas como que ellos no torturan sino que solo utilizan métodos innovadores para obtener información. En consecuencia, han pretendido que abandonemos el sentido original del término terrorismo para aplicarlo fundamentalmente al terrorismo al por menor.

Por todo lo anterior, esta delegación se reserva el párrafo en alusión, cuarto párrafo del preámbulo, porque nos estamos refiriendo a un documento desprestigiado, que, por demás está decir, es irritante y nulo que no produce ningún efecto para la República.

Ahora, existen otros elementos que nos llevaron a examinar el concepto de esta resolución, como, por ejemplo, el párrafo sexto del preámbulo en donde se recuerda todas las resoluciones sobre esta materia. Ello

nos complace, ya que aquí entra la resolución 39/159 de la Asamblea General, de 1984 que condena enérgicamente las políticas y prácticas terroristas como método de actuación de los Estados para tratar con otros Estados y pueblos. Además, en esta resolución estamos recordando dos resoluciones que para nuestro país son sumamente importantes, a saber, las resoluciones del Consejo de Seguridad 1373 (2001) y 1624 (2005). De esta forma, la comunidad internacional le está haciendo un llamamiento a los Estados Unidos de América para que abandonen su protección al terrorista Luis Clemente Posada Carriles y lo extraditen a territorio venezolano, o en su defecto, lo juzguen en su territorio. Igualmente, esta resolución le estaría solicitando a ese Gobierno que adopte las medidas necesarias para prohibir e impedir conductas como la de su Reverendo Pat Robertson que incita a la comisión de actos terroristas.

Quisiera terminar esta intervención expresando nuestros mejores deseos para que el próximo 27 de febrero, el Comité Especial se vuelva a reunir para culminar, por consenso, la elaboración de un convenio general sobre el terrorismo internacional. Dicho convenio deberá responder las exigencias de los pueblos del mundo. Pedimos que evitemos crear un nuevo ordenamiento jurídico que proteja a los fuertes y condene a los débiles, vale decir, protejamos a los pueblos del mundo.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así su examen del tema 108 del Programa.

Tema 116 del Programa (*continuación*)

Revitalización de la labor de la Asamblea General

Informe de la Sexta Comisión (A/60/523)

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de decisión que la Sexta Comisión recomienda en el párrafo 5 de su informe.

Procederemos ahora a la votación sobre el proyecto de decisión, titulado "Aprobación por la Sexta Comisión del programa de trabajo provisional para el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General". El proyecto de decisión fue aprobado por la Sexta Comisión. ¿Puedo entender que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión.

El Presidente (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así su examen del tema 116 del Programa.

Declaración formulada por el Presidente

El Presidente (*habla en inglés*): Tenemos buenos motivos para enorgullecernos y sentirnos complacidos de que la Asamblea General haya ahora aprobado el Protocolo Facultativo de la Convención Internacional sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Conexo. Soy consciente de que este resultado fue posible por la manera constructiva y flexible en que la Sexta Comisión condujo sus negociaciones. Como muchos otros han hecho, agradezco al Embajador Wenaweser su sabia dirección al conducir las negociaciones a feliz término. Deseo también expresar nuestro agradecimiento a la Coordinadora, Jennifer McIver de Nueva Zelanda, por sus esfuerzos en ese sentido.

La aprobación hoy del Protocolo Facultativo es un paso importante en la aplicación del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1), como ya se ha señalado en este Salón. Todos los que trabajaron en el Protocolo sentaron un buen ejemplo por el enfoque y el espíritu de su labor. Con una búsqueda similar de compromisos y de fórmulas creadoras, lograremos avanzar rápidamente en otros elementos importantes para el seguimiento de la cumbre mundial que tenemos que atender.

Nuestro principal motivo de celebración hoy es el propio Protocolo Facultativo. Cuando entre en vigor, ampliará el alcance de la protección jurídica a categorías adicionales de las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno. El personal de las Naciones Unidas y el personal asociado siguen encarando graves amenazas a su seguridad, entre ellas la toma de rehenes, ataques físicos y robos, ya que ellos cumplen sus obligaciones en todo el mundo. Nos complace que con el Protocolo Facultativo, esa protección ahora incluya a las operaciones de las Naciones Unidas realizadas con el fin de prestar asistencia humanitaria, política y para el desarrollo, en la consolidación de la paz y en la prestación de asistencia humanitaria de emergencia.

Debemos condenar a los que formulan amenazas y cometen actos de violencia contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. Mantenemos nuestra firme decisión de adoptar todas las medidas necesarias para hacer frente a dichas amenazas y reducir al mínimo los riesgos a nuestro personal y el perso-

nal asociado. Ello incluye también el fortalecimiento, como lo hacemos ahora, del régimen jurídico de la protección de las Naciones Unidas.

Soy consciente, por experiencia en operaciones humanitarias sobre el terreno, de cuán importante es tener en vigor este Protocolo Facultativo. Cuando estuve en Somalia como Secretario General Adjunto para los Asuntos Humanitarios, en 1992, presencié los peligros que corre nuestro personal en su labor cotidiana a pesar de todos nuestros esfuerzos por protegerlos. Algunos de nuestros colegas murieron mientras trataban de prestar asistencia en el lugar.

El Protocolo Facultativo ayudará a proteger con eficacia al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado, quienes arriesgan sus vidas, son vulnerables y ayudan a los necesitados del mundo, y levantará su moral. El Protocolo también será sumamente valioso para la Comisión de Consolidación de la Paz cuando comience su labor.

Como próxima medida, insto firmemente a todos los Estados Miembros a que firmen y ratifiquen el Protocolo Facultativo cuando se abra para su firma en enero del próximo año. Insto también a los Estados Miembros que todavía no lo han hecho a que firmen y ratifiquen la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal asociado, que como sabe muy bien la Asamblea, es la base del Protocolo Facultativo, y que lo hagan a la mayor brevedad posible.

Antes de concluir y conceder la palabra al Secretario General, deseo aprovechar esta ocasión para hacer una observación sobre el tema 108 del Programa, "Medidas para eliminar el terrorismo internacional". Me complace que hoy se haya aprobado una resolución sobre este tema tan importante y urgente. En estos días, se nos recuerda a menudo los horrores del terrorismo. La resolución sirve para recordarnos los desafíos que afronta la comunidad internacional al hacer frente a actos atroces de terrorismo.

Es de fundamental importancia que todos trabajemos de consuno para procurar poner fin al estancamiento actual de las negociaciones de un convenio general sobre el terrorismo internacional, de tal manera que podamos concertar el convenio lo antes posible. La resolución que se acaba de aprobar ofrece la posibilidad al Comité Especial de presentar informes a la Asamblea General sobre la finalización del convenio general durante el actual período de sesiones de la

Asamblea General, lo que debe seguir siendo nuestro objetivo.

Aliento firmemente a los delegados a aprovechar esta oportunidad para seguir trabajando con urgencia a fin de concertar el convenio. Al finalizar la elaboración del convenio se enviará una señal vigorosa de nuestra determinación universal de hacer frente al flagelo del terrorismo. Por mi parte, seguiré trabajando con el Presidente de la Sexta Comisión sobre este importante tema, así como sobre la cuestión de una estrategia de lucha contra el terrorismo solicitada en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Soy consciente de que la Secretaría está llevando a cabo una labor preparatoria al respecto y, tras celebrar consultas con los Estados Miembros y establecer contactos con la Secretaría, tengo la intención de volver a informarles a principios del año próximo sobre la estrategia destinada a combatir el terrorismo.

Tiene ahora la palabra el Secretario General.

El Secretario General (*habla en inglés*): Felicito a la Asamblea General por el paso importante que ha dado al aprobar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado.

Como les he recalcado en muchas oportunidades, no existe responsabilidad más importante para mí, como Secretario General, que garantizar la protección de los hombres y mujeres abnegados que llevan a cabo en todo el mundo misiones de desarrollo y paz, así como de derechos humanos, que son fundamentales para las Naciones Unidas.

La seguridad es también una obligación fundamental de los Estados Miembros. A fin de cuentas, se trata de sus propios ciudadanos. La Convención de 1994 es el instrumento jurídico clave en los esfuerzos por brindar seguridad al personal de las Naciones Unidas y al personal asociado y el entorno que necesitan para desempeñar su labor. Su entrada en vigor en 1999 fue un paso adelante en el fortalecimiento del régimen jurídico relacionado con la protección de las Naciones Unidas.

Sin embargo, la Convención tenía deficiencias graves: las operaciones humanitarias, de desarrollo y otras operaciones que no tenían por objetivo el mantenimiento de la paz sólo eran cubiertas a través de una declaración de riesgo excepcional. Pero ese requisito no era práctico. No existen criterios generalmente con-

venidos para determinar si existe o no ese riesgo. La formulación de esa declaración podía ser muy laboriosa. Y las consideraciones políticas podían influir lo que debía ser una evaluación técnica. El nuevo Protocolo corrige esa deficiencia. Amplía la protección jurídica de todas las demás operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, desde la asistencia humanitaria de emergencia hasta la consolidación de la paz y la prestación de asistencia humanitaria, política y de desarrollo.

En momentos en que las Naciones Unidas siguen afrontando un entorno de seguridad de riesgos sin precedentes, agradezco a los Estados Miembros por apoyar nuestros esfuerzos tendientes a mejorar el entorno general de seguridad, así como nuestro sistema de gestión de la seguridad bajo la dirección del nuevo Departamento de Seguridad y Vigilancia.

Al establecer el nuevo sistema, el progreso ha sido considerable. Entre las muchas actividades del Departamento se hallan sus esfuerzos por crear vínculos estrechos y un diálogo mutuo entre los funcionarios designados por las Naciones Unidas y las autoridades judiciales y de seguridad del Gobierno anfitrión. Al respecto, aún queda camino por recorrer. Insto a los Gobiernos a ponerse en contacto con los funcionarios designados por las Naciones Unidas en sus países para que logremos mantener el ímpetu que predomina actualmente.

También exhorto a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen la Convención —creo que el Presidente también formuló este llamamiento hace un momento— y a que todos los Estados Miembros se adhieran al Protocolo cuya aprobación celebramos hoy. Sin seguridad, nuestra labor en aras de los pueblos del mundo —sus pueblos—, se verá perjudicada.

La Asamblea también recibió hoy el informe de la Sexta Comisión sobre sus esfuerzos por concluir un convenio general sobre el terrorismo internacional. El terrorismo es una de las graves amenazas que encara la humanidad en estos tiempos. La comunidad internacional ya ha dado grandes pasos al elaborar muchos instrumentos internacionales para combatir ese flagelo. La concertación del convenio general sería un complemento importante para el marco jurídico existente y, por consiguiente, es importante que se realice todo el esfuerzo posible por finalizar las negociaciones sobre el texto durante este período de sesiones, como convi-

nieron los Jefes de Estado y de Gobierno en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1).

Los aliento a que examinen todas las posibilidades de lograr un resultado exitoso a comienzos del año próximo, y estoy dispuesto a contribuir a sus empeños. También insto a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que se adhieran a los instrumentos existentes destinados a combatir el terrorismo y a que los apliquen.

Asimismo, estoy dispuesto, si así lo solicita esta Asamblea, a desarrollar y perfeccionar aun más los elementos de una estrategia contra el terrorismo que mencioné en el discurso que pronuncié en Madrid en marzo pasado. Ante la secuela de muertes y sufrimientos que el terrorismo continúa causando a personas inocentes en muchos lugares del mundo, debemos hacer todo lo posible por forjar una reacción amplia, coordinada y coherente.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Secretario General por su declaración.

La Asamblea General ha concluido así el examen de todos los informes de la Sexta Comisión.

El Sr. Gaspar Martins (Angola), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Informes de la Primera Comisión

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea General examinará ahora los informes de la Primera Comisión sobre los temas 85 a 105 y 116 del programa.

Pido a la Relatora de la Primera Comisión, Sr. Elvina Jusufaj de Albania, que presente los informes de la Primera Comisión.

Sra. Jusufaj (Albania) (*habla en inglés*): Es para mí un gran placer presentar ante la Asamblea General los informes de la Primera Comisión sobre los temas 85 a 105 y 116 del programa. Estos informes están contenidos en los documentos A/60/451 a A/60/471 y en el documento A/60/524.

En respuesta a la solicitud de la Asamblea General, la Primera Comisión siguió haciendo un uso pleno de los recursos de que dispone y fue capaz de concluir sus labores correspondientes al presente período de sesiones en cuatro semanas y media, durante las que celebró 23 sesiones oficiales. La labor de la Comisión

en el presente período de sesiones puede describirse como sustantivamente constructiva, centrada y orientada a la acción.

La Primera Comisión examinó 54 proyectos de resolución y seis proyectos de decisión que se presentaron en los diversos temas del programa relativos al desarme y a cuestiones relativas a la seguridad internacional. De los 54 proyectos de resolución y de los seis proyectos de decisión aprobados, 26 proyectos de resolución —casi el 47%— fueron aprobados sin ser sometidos a votación. Al igual que en período de sesiones anteriores, todo el conjunto de temas relacionados con las armas de destrucción en masa, en particular el desarme nuclear y la no proliferación, así como el tema de las armas pequeñas y las armas ligeras, fueron indudablemente los temas más importantes y debatidos. De los 60 proyectos de resolución y decisión aprobados, 19 estuvieron dedicados a los temas nucleares.

El programa de trabajo del desarme correspondiente a 2005 estuvo lleno de acontecimientos. Este año, en diversos foros multilaterales, los Estados Miembros abordaron diversos temas que abarcaban todo la gama de temas de la seguridad y el desarme. En la Primera Comisión, la abrumadora mayoría de los oradores apoyaron el fortalecimiento de los acuerdos multilaterales que existen actualmente —el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, la Convención sobre armas biológicas y la Convención sobre armas químicas— y su universalización.

Sin embargo, la mayoría de los oradores manifestaron su decepción tanto por la incapacidad de la Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP correspondiente a 2005 para lograr consenso sobre un documento final sustantivo, como por la omisión de una sección sobre desarme y no proliferación en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005. Las delegaciones siguen expresando su preocupación sobre los peligros que plantean los actuales arsenales en general y los arsenales de armas de destrucción en masa en particular. Muchos Estados Miembros plantearon que existe la necesidad urgente de revigorar el mecanismo de desarme, en particular la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme, con miras a seguir buscando una solución al estancamiento actual que se padece en el ámbito del desarme multilateral.

El nuevo enfoque orientado a la acción fue especialmente evidente en todo el conjunto de temas rela

cionados con las armas de destrucción en masa. Los Estados Miembros se centraron cada vez más en aquellos aspectos de la no proliferación y el desarme nuclear que deben ser abordados con prioridad en el futuro inmediato. En este contexto, las delegaciones se centraron en la necesidad de realizar mayores esfuerzos para reducir el número de armas nucleares tanto al nivel unilateral como al nivel bilateral. Esas preocupaciones se vieron reflejadas en varios proyectos de resolución, incluidos aquellos en los que se aborda la concertación de una convención por la que se prohíba el uso de las armas nucleares, la reducción del peligro nuclear, la renovación de la decisión de eliminar totalmente las armas nucleares y el desarme nuclear.

En el caso de varios proyectos de resolución, como el que aborda la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y de un Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares, se puso de manifiesto un apoyo amplio y sostenido a las zonas libres de armas nucleares ya existentes y se hicieron exhortaciones para crear nuevas zonas como medida dirigida a lograr un mundo sin armas nucleares. Los Estados Miembros también expresaron sus esperanzas en la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

En lo que respecta a las armas convencionales, muchas delegaciones acogieron con beneplácito los progresos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, en particular el acuerdo alcanzado en el seno del Grupo de trabajo de composición abierta encargado de negociar un instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas, sobre el texto de un instrumento internacional, aun cuando varios Estados Miembros expresaron su pesar ante el hecho de que ese instrumento no será jurídicamente vinculante. El instrumento ha sido recomendado a la Asamblea General para su aprobación en la forma de un proyecto de decisión.

Antes de concluir mis observaciones sustantivas, permítaseme dedicar algunas palabras al tema de la racionalización de los métodos de trabajo de la Primera Comisión. Este tema se examinó en la Comisión en el marco del proceso de revitalización de la Asamblea General. En el seguimiento de la resolución 59/95 sobre el mejoramiento de la eficacia de los métodos de trabajo de la Primera Comisión, la Comisión aplicó con

éxito un modelo interactivo de su labor escuchando presentaciones sobre distintos temas de desarme y seguridad internacional, incluidos los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme y el Consejo Consultivo de Asuntos de Desarme. La Comisión también escuchó presentaciones del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, del Secretario Ejecutivo de la Comisión Preparatoria para el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, del Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre los avances en la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional, del Presidente de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas y del Presidente de la Conferencia de Desarme.

La Comisión también sostuvo un diálogo interactivo extraordinariamente interesante con el Secretario General Adjunto de Asunto de Desarme, Sr. Nobuyasu Abe, sobre el seguimiento de los proyectos de resolución y decisión aprobados por la Comisión en su período de sesiones anterior.

Por primera vez en su historia, la Primera Comisión sostuvo un diálogo directo en una sesión oficiosa con organizaciones no gubernamentales que trabajan en el ámbito del desarme.

Por último, siguiendo las orientaciones emitidas por la Asamblea en virtud del tema 116 del programa, titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Comisión aprobó su propuesta de programa de trabajo y de cronograma para el próximo período de sesiones que ha sido recomendado a la Asamblea para su adopción en la forma de un proyecto de decisión.

Permítaseme brevemente pasar a los informes de la Primera Comisión y señalar a la atención de los delegados algunos errores técnicos.

En primer lugar, la Comisión aprobó, mediante votación registrada de 162 votos a favor, ninguno en contra y sin abstenciones, el proyecto de resolución presentado en virtud del tema 97, “Desarme general y completo”, que lleva como título “Prevención del riesgo de terrorismo radiológico” y aparece en el documento A/60/463 como proyecto de resolución XIX. Evidentemente esto fue un error técnico. Puede que la Asamblea desee considerar la adopción del proyecto de resolución sin someterlo a votación.

En segundo lugar, los miembros deberían observar que en la página 24 del documento A/60/463, Cuba figura erróneamente como patrocinadora del proyecto de resolución A/C.1/60/L.40/Rev.1. Cuba no patrocinó ese proyecto de resolución.

Antes de concluir, quiero rendir un merecido homenaje a todas las delegaciones por su activa participación en las labores de la Comisión y por su espíritu de cooperación en la búsqueda común de un mundo mejor, más seguro y más estable.

Quiero también expresar mi agradecimiento especial al Presidente de la Primera Comisión, Embajador Choi Young-jin de la República de Corea, quien con su profundo conocimiento de los asuntos del desarme y de la seguridad internacional, así como con sus excelentes cualidades diplomáticas, condujo los trabajos de la Comisión con visión y capacidad de dirección.

En nombre de la Comisión y en el mío propio, tengo el agrado de transmitir nuestro sincero reconocimiento a los Vicepresidentes de la Comisión, la Sra. Gabriela Martinic de la Argentina, el Sr. Detlev Wolter de Alemania y el Sr. Lofti Boucharra de Marruecos por su contribución, sumamente efectiva, a los trabajos de la Comisión.

También deseo expresar mi agradecimiento al Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme, Sr. Nobuyasu Abe, y al Sr. Jian Chen, Secretario General Adjunto del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, porque haber dirigido al personal de la Secretaría que ayudaba a la Comisión y por su valiosa contribución.

Estamos especialmente agradecidos a la Secretaria de la Primera Comisión, Sra. Cheryl Stoute, y al personal a su cargo, el Sr. Sergei Cherniavsky, la Sra. Christa Giles, el Sr. Tam Chung y otros funcionarios de la Secretaría por la valiosa asistencia que han prestado a la Comisión.

Con estas breves observaciones, presento a la Asamblea General, para su examen y aprobación, los informes de la Primera Comisión que figuran en los documentos A/60/451 a A/60/471 y A/60/524.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Si no hay ninguna propuesta en virtud del artículo 66 del reglamento, consideraré que la Asamblea decide no debatir los informes de la Primera Comisión que tiene hoy ante sí.

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Por lo tanto, las declaraciones, si se formula alguna, se limitarán a explicaciones de voto. La posición de las delegaciones con respecto a las recomendaciones de la Primera Comisión se aclararon en la Comisión y figuran en las actas oficiales pertinentes.

Quisiera recordar a los miembros una vez más que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, en la medida de lo posible, las delegaciones deberán explicar su voto una sola vez, es decir en la Comisión o en sesión plenaria, salvo que su voto en sesión plenaria no sea el mismo que el que emitieron en la Comisión, y que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y deberán efectuarlas las delegaciones desde su asiento.

Antes de empezar a adoptar medidas sobre las recomendaciones que figuran en los informes de la Primera Comisión, quisiera notificar a los representantes que procederemos a adoptar las decisiones de la misma manera en que se hizo en la Comisión, salvo que se notifique otra cosa de antemano. Ello quiere decir que cuando se proceda a votación por separado o a votación registrada, haremos lo mismo. Espero que podamos aprobar sin votación las recomendaciones que se aprobaron sin votación en la Primera Comisión.

Tema 85 del programa

Reducción de los presupuestos militares

Informe de la Primera Comisión (A/60/451)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí el proyecto de resolución que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 7 de su informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares". La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 60/44).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 85 del programa?

Así queda acordado.

Tema 86 del programa

Los avances en la información y las comunicaciones en el contexto de la seguridad internacional

Informe de la Primera Comisión (A/60/452)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí el proyecto de resolución que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 8 de su informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia,

Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Por 177 votos contra 1 queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 60/45).

[Posteriormente, las delegaciones de Angola y Mozambique informaron a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 86 del programa?

Así queda acordado.

Tema 87 del programa

Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme

Informe de la Primera Comisión (A/60/453)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí el proyecto de resolución que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 7 de su informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria,

Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Israel.

Por 180 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 60/46).

[Posteriormente, la delegación de Costa Rica informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 87?

Así queda acordado.

Tema 88 del programa

Cuestión de la Antártida

Informe de la Primera Comisión (A/60/454)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 7 de su informe.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 60/47).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Debo entender que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 88 del programa?

Así queda acordado.

Tema 89 del programa

Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

Informe de la Primera Comisión (A/60/455)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 7 de su informe.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Paí-

ses Bajos, Noruega, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía.

Por 132 votos contra 3 y 46 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 60/48).

[Posteriormente, la delegación de Angola informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (habla en inglés): ¿Puedo entender que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 89 del programa?

Así queda acordado.

Tema 90 del programa

Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

Informe de la Primera Comisión (A/60/456)

El Presidente interino (habla en inglés): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 7 de su informe.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 60/49).

El Presidente interino (habla en inglés): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 90 del programa?

Así queda acordado.

Tema 91 del programa

Consolidación del régimen establecido en el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

Informe de la Primera Comisión (A/60/457)

El Presidente interino (habla en inglés): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que

recomienda la Primera Comisión en el párrafo 7 de su informe.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 60/50).

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 91 del programa?

Así queda acordado.

Tema 92 del programa

La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

Informe de la Primera Comisión (A/60/458)

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea desea tomar nota del informe de la Primera Comisión contenido en el documento A/60/458?

Así queda acordado.

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 92 del programa?

Así queda acordado.

Tema 93 del programa

Función de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional y el desarme

Informe de la Primera Comisión (A/60/459)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 7 de su informe.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Brasil, Kazajstán, Kirguistán, Paraguay, Federación de Rusia, Samoa, Sudáfrica, Tayikistán, Tonga, Ucrania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu.

Por 110 votos contra 53 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 60/51).

[Posteriormente, la delegación de Angola informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (habla en inglés): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 93 del programa?

Así queda acordado.

Tema 94 del programa**Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio****Informe de la Primera Comisión (A/60/460)**

El Presidente interino (habla en inglés): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 7 de su informe.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 60/52).

El Presidente interino (habla en inglés): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 94 del programa?

Así queda acordado.

Tema 95 del programa**Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares****Informe de la Primera Comisión (A/60/461)**

El Presidente interino (habla en inglés): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 7 de su informe.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bosnia y

Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 120 votos, contra ninguno y 59 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 60/53).

[Posteriormente, la delegación de Angola informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 95?

Así queda acordado.

Tema 96 del programa

Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Informe de la Primera Comisión (A/60/462)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 8 de su informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria,

Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Por 180 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 60/54).

[Posteriormente, la delegación de Israel informó a la Secretaría de que su intención había sido abstenerse]

El Presidente interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen del tema 96?

Así queda acordado.

Tema 97 del programa

Desarme general y completo

Informe de la Primera Comisión (A/60/463)

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí 29 proyectos de resolución que recomienda la Primera Comisión en el párrafo 94 de su informe y cinco proyectos de decisión que recomienda la Comisión en el párrafo 95 del mismo informe.

Antes de proseguir, quisiera informar a los miembros de que se aplaza hasta una fecha ulterior la adopción de la decisión relativa al proyecto de resolución XXIV, titulado “Transparencia en materia de armamentos” para que la Quinta Comisión tenga tiempo de examinar las consecuencias que tiene para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución XXIV en cuanto esté disponible el informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias que tiene para el presupuesto por programas.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto o posición antes de la votación.

Sr. Ortíz Gandarillas (Bolivia): La proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos se ha convertido en un problema global y constituye una amenaza real para la supervivencia misma de los Estados en todas las regiones del planeta. Sin embargo, la percepción de la magnitud de esta amenaza, no parece aún haber penetrado lo suficiente en la conciencia de la comunidad internacional pese a que conoce los efectos devastadores de una catástrofe nuclear y del creciente peligro potencial que algunos grupos terroristas pueden llegar a adquirir.

El sistema de seguridad colectiva del siglo XXI requiere medidas concretas que se proyecten más allá de aspiraciones y objetivos de políticas nacionales y faciliten respuestas conjuntas a los desafíos que plantea el concepto más amplio de seguridad que hoy tenemos. Bolivia considera que únicamente lograremos esta se-

guridad a través del cabal cumplimiento de las disposiciones de los tratados y de otros compromisos internacionales asumidos por los Estados y de una expresión de voluntad política que responda a la confianza depositada en la posición central del multilateralismo que afianza los propósitos y principios de la Carta.

Sr. Labbé (Chile) Mi delegación está interviniendo en relación con el proyecto de resolución XVIII en su conjunto. Chile se abstendrá en la votación de este proyecto de resolución. Mi país continúa sin estar convencido sobre su necesidad y su utilidad.

Por cierto, no sufrimos de una escasez de resoluciones sobre el desarme nuclear o resoluciones relacionadas indirectamente con el desarme nuclear. Chile, por ejemplo, copatrocinó el proyecto de resolución XI titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”. Chile también copatrocinó el proyecto de resolución XXII sobre el seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. Chile copatrocinó el proyecto de resolución IV titulado: “Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”. Chile votará a favor del proyecto de resolución II titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares”, que es el proyecto de resolución de la Coalición para el Nuevo Programa. También vota a favor del proyecto de resolución XXVI presentado originalmente por la India y titulado “Reducción del peligro nuclear” y también acaba de votar a favor del proyecto de resolución XVI sobre desarme nuclear.

Chile también ha votado sistemáticamente a favor de la resolución titulada “El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio” y permanecemos vinculados por los importantes conceptos contenidos en los párrafos quinto, sexto y séptimo del preámbulo. Este último reafirma la resolución sobre el Oriente Medio aprobada el 11 de mayo de 1995, uno de los componentes esenciales del compromiso político que permitió la extensión indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Chile estima que esta resolución continúa conservando plena legitimidad y trascendencia.

Si bien es cierto, todas las resoluciones de la Primera Comisión son políticas, esta resolución lo es también, pero en una dimensión puramente contingente y táctica que, en nuestra opinión, no contribuye al desarme nuclear. Chile también tiene un interés vital en el futuro del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, por lo mismo, comparte la frustración

y la irritación de la abrumadora mayoría de sus Estados partes que fueron testigos del fracaso de la séptima Conferencia de Examen. Sabemos muy bien por qué fracasó y quiénes son los responsables del abuso de la regla del consenso. Al votar, pues, tendremos muy presente lo ocurrido el pasado mes de mayo.

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea irá adoptando ahora una decisión sobre cada uno de los 28 proyectos de resolución y cinco proyectos de decisión. Cuando se hayan adoptado todas las decisiones, los representantes volverán a tener la oportunidad de explicar sus votos.

La Asamblea General pasará ahora al párrafo 94 de la sección III del informe del documento A/60/463 en el que figuran los proyectos de resolución.

Primero nos ocuparemos del proyecto de resolución I, titulado “Cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua,

Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Barbados, Belarús, Cuba, Egipto, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Federación de Rusia, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de).

Por 163 votos contra ninguno, y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 60/55).

[Posteriormente, la delegación de Angola informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”.

Se ha solicitado votación por separado del párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II.

De no haber ninguna objeción a esa solicitud, someteré primero a votación el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución II sobre el que se ha solicitado votación registrada por separado.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin,

Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Israel.

Abstenciones:

Australia, Bhután, Camerún, Francia, Jamaica, Islas Marshall, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 158 votos contra 2, y 11 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4 del proyecto de resolución II.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución II en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Alemania, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay,

Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Francia, India, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Australia, Belarús, Bhután, Estonia, Georgia, Grecia, Hungría, Letonia, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, Palau, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia.

Por 153 votos contra 5, y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II en su conjunto (resolución 60/56).

[Posteriormente, la delegación de Angola informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución III se titula “Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos”.

La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución III sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 60/57).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución IV se titula “Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

Se ha solicitado votación registrada por separado de las cuatro últimas palabras del párrafo 5 de la parte dispositiva, “y en Asia meridional”, y de la totalidad del párrafo 5 de la parte dispositiva. De no haber ninguna objeción a esas solicitudes, someteré primero a votación las palabras “y en Asia meridional”, sobre las que se ha solicitado votación registrada por separado.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil,

Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Pakistán.

Abstenciones:

Bhután, Francia, Islas Marshall, Myanmar, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 162 votos contra 2, y 7 abstenciones, se mantienen las palabras “y en Asia meridional”.

[Posteriormente, la delegación de Israel informó a la Secretaría de que su intención había sido abstenerse]

El Presidente interino (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 5 de la parte dispositiva, en su totalidad, sobre el que se ha solicitado votación registrada por separado.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay,

Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Bhután, Francia, Israel, Islas Marshall, Pakistán, Federación de Rusia, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 162 votos contra 1, y 9 abstenciones, se mantiene el párrafo quinto de la parte dispositiva, en su totalidad.

[Posteriormente, la delegación de la República Bolivariana de Venezuela informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución IV en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia,

Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bhután, India, Israel, Islas Marshall, Pakistán, Palau, Federación de Rusia, España.

Por 167 votos contra 3, y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV en su conjunto (resolución 60/58).

[Posteriormente, la delegación de Angola informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución V se titula “Promoción del multilateralismo en la esfera del desarme y la no proliferación”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular

Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Albania, Francia, Israel, Letonia, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Vanuatu.

Por 122 votos contra 8 y 50 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 60/59).

[Posteriormente, la delegación de Angola informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor; las delegaciones de Francia y Tonga habían tenido la intención de abstenerse]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VI se titula “Observancia de las normas ambientales en la elaboración y la aplicación de los acuerdos de desarme y control de armamentos”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona,

Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Francia, Israel, Palau, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 176 votos contra 1 y 4 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 60/60).

[Posteriormente, la delegación de Angola informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VII se titula “Relación entre desarme y desarrollo”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India,

Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Francia, Israel.

Por 177 votos contra 1 y 2 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 60/61).

[Posteriormente, la delegación de Angola informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución VIII se titula "Código de Conducta de La Haya sobre la Proliferación de Misiles Balísticos".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Irán (República Islámica del).

Abstenciones:

Argelia, Cuba, Egipto, India, Indonesia, Líbano, Malasia, Mauricio, México, Pakistán, República Árabe Siria.

Por 158 votos contra 1 y 11 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 60/62).

[Posteriormente, las delegaciones de Angola y el Iraq informaron a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (habla en inglés): El proyecto de resolución IX se titula “Desarme regional”.

La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución IX sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 60/63).

El Presidente interino (habla en inglés): El proyecto de resolución X se titula “Medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional”.

La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución X sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución X (resolución 60/64).

El Presidente interino (habla en inglés): El proyecto de resolución XI se titula “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón,

Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bhután, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Israel, Myanmar, Pakistán.

Por 168 votos contra 2 y 7 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 60/65).

[Posteriormente, las delegaciones de Angola, Benin, Kiribati y la Federación de Rusia informaron a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (habla en inglés): El proyecto de resolución XII se titula “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Israel.

Por 178 votos contra 1 y 1 abstención queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 60/66).

[Posteriormente, la delegación de Angola informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIII se titula “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción”.

La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución XIII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIII (resolución 60/67).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIV se titula “Respuesta a las repercusiones negativas humanitarias y para el desarrollo de la fabricación, transferencia y circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras y su acumulación excesiva”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau,

Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Por 177 votos contra 1 queda aprobado el proyecto de resolución XIV (resolución 60/68).

[Posteriormente, la delegación de Angola informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XV se titula: “Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipo militar y artículos o tecnología de doble uso”.

La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución XV sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XV (resolución 60/69).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVI se titula: “Desarme nuclear”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino

Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, India, Irlanda, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Malta, Mauricio, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, Suecia, Tayikistán, Ucrania, Uzbekistán.

Por 113 votos contra 45 y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XVI (resolución 60/70).

[Posteriormente, las delegaciones de Angola e Indonesia informaron a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (habla en inglés): El proyecto de resolución XVII se titula “Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y ligeras y proceder a su recogida”.

La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución XVII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVII (resolución 60/71).

El Presidente interino (habla en inglés): El proyecto de resolución XVIII se titula “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”.

Se ha solicitado votación por separado del sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución XVIII. De no haber objeciones, someteré primero a votación del sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución XVIII para el que se ha solicitado votación registrada por separado.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Egipto, Fiji, Granada, Guinea, Guyana, Haití, Indonesia,

Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Vanuatu.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, Bhután, Bolivia, Burundi, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Honduras, Liberia, Malawi, Mauricio, Nicaragua, Níger, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Federación de Rusia, Tayikistán, Uruguay.

Por 78 votos contra 56 y 27 abstenciones, se mantiene el sexto párrafo del preámbulo.

[Posteriormente la delegación del Uruguay informó a la Secretaría de que su intención había sido abstenerse]

El Presidente interino (habla en inglés): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución XVIII en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camboya, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, Egipto, Eritrea, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guinea, Guyana, Haití, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nigeria, Omán, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Vanuatu.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Belarús, Bolivia, Burundi, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, República Dominicana, Ecuador, El

Salvador, Etiopía, Guatemala, Honduras, India, Liberia, México, Nicaragua, Níger, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú.

Por 87 votos contra 56 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XVIII (resolución 60/72).

[Posteriormente, la delegación del Uruguay informó a la Secretaría de que su intención había sido abstenerse]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIX se titula "Prevención del riesgo de terrorismo radiológico". Recordando la declaración que hizo la Relatora respecto de este proyecto de resolución al inicio de la sesión, ¿puedo considerar que la Asamblea desea aprobar el proyecto de resolución XIX sin someterlo a votación?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIX (resolución 60/73).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XX se titula "Problemas derivados de la acumulación de excedentes de municiones convencionales". La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución XX sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XX (resolución 60/74).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XXI se titula "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional"

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía,

Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Bhután.

Por 174 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución XXI (resolución 60/75).

[Posteriormente, la delegación de Angola informó a la Secretaría que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XXII se titula "Seguimiento de la opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia

sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*".

Se ha solicitado votación separada sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución XXII. ¿Existe alguna objeción a esta solicitud? No veo ninguna.

Primero someteré a votación el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución XXII.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugos

lava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Federación de Rusia, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Belarús, Francia, Letonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 165 votos contra 3 y 4 abstenciones, se mantiene el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución XXII.

El Presidente interino (habla en inglés): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución XXII en su conjunto.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Alemania, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán,

Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Croacia, Chipre, Estonia, Finlandia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Liechtenstein, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), República de Corea, República de Moldova, Serbia y Montenegro, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Uzbekistán.

Por 126 votos contra 29 y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XXII (resolución 60/76).

[Posteriormente, las delegaciones de Angola y Benin informaron a la Secretaría que su intención había sido votar a favor y la delegación de Alemania informó que su intención había sido votar en contra]

El Presidente interino (habla en inglés): El proyecto de resolución XXIII se titula "Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas".

La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución XXIII sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XXIII (resolución 60/77).

El Presidente interino (habla en inglés): Los miembros recordarán que, como anuncié a inicios de la sesión, la acción sobre el proyecto de resolución XXIV

se tomará tan pronto como el informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas esté disponible.

El proyecto de resolución XXV se titula “Medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa”.

La Primera Comisión aprobó el proyecto de resolución XXV sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XXV (resolución 60/78).

El Presidente interino (habla en inglés): El proyecto de resolución XXVI se titula “Reducción del peligro nuclear”

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Va-

nuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, China, Japón, Kazajistán, Kirguistán, Paraguay, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, Tayikistán, Ucrania, Uzbekistán.

Por 115 votos contra 49 y 15 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución XXVI (resolución 60/79).

[Posteriormente, la delegación de Angola informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (habla en inglés): El proyecto de resolución XXVII se titula “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática

del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Cuba, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kazajstán, Kirguistán, Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Pakistán, Palau, República de Corea, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam.

Por 158 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XXVII (resolución 60/80).

[Posteriormente las delegaciones de Angola y Mongolia informaron a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XXVIII se titula “El tráfico

ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

En la Comisión, el párrafo 2 en la parte dispositiva del proyecto de resolución XXVIII fue aprobado mediante votación. Sin embargo, la Secretaría ha sido notificada de que no hay solicitud de voto independiente sobre el párrafo 2 de la parte dispositiva. Por consiguiente, procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución XXVIII.

La Primera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XXVIII (resolución 60/81).

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XXIX se titula “Información sobre las medidas para el fomento de la confianza en materia de armas convencionales”.

La Primera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin someterlo a votación ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XXIX (resolución 60/82).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Pasamos ahora al párrafo 95 de la Sección III relativo a los proyectos de decisión.

El proyecto de decisión I se titula “Misiles”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao,

Libano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Vanuatu.

Por 120 votos contra 2 y 53 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión I.

[Posteriormente las delegaciones de Angola y el Níger informaron a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia central”.

La Primera Comisión aprobó este proyecto de decisión sin someterlo a votación, ¿puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión II.

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de decisión III se titula “Conferencia de las Naciones Unidas para determinar formas adecuadas de eliminar los peligros nucleares en el contexto del desarme nuclear”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Libano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Francia, Israel, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Esto

nia, Finlandia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Palau, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Serbia y Montenegro, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía.

Por 128 votos contra 5 y 40 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión III.

[Posteriormente la delegación de Angola informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de decisión IV se titula “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”.

La Primera Comisión aprobó este proyecto de decisión sin someterlo a votación, ¿puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión IV.

El Presidente interino (*habla en inglés*): El proyecto de decisión V se titula “Instrumento internacional que permita a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna y fidedigna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, China, Congo, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Egipto, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liech-

enstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia y Montenegro, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabe Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

Por 151 votos contra ninguno y 25 abstenciones, queda aprobado el proyecto de decisión V.

[Posteriormente la delegación de Angola informó a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente interino (*habla en inglés*): Invito ahora a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto sobre las resoluciones que se acaban de aprobar.

Sr. Rodríguez Zahar (México): Nuestra explicación de voto es en relación con la resolución “Tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.

México se sumó a la aprobación de la resolución sobre tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras

durante las presentes votaciones porque considera que sus puntos de vista ya fueron suficientemente expresados en las votaciones efectuadas en el marco de los trabajos de la Primera Comisión. Consecuentes con lo expresado en esa ocasión y con miras a la próxima conferencia de examen, mi delegación desea reiterar su preocupación por que se sigan diluyendo los compromisos que se han alcanzado hasta ahora y se adopten instrumentos sustentados en el mínimo común denominador.

Sr. Song Se Il (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): En la mañana de hoy, sobre la base de una posición de principios a favor del desarme nuclear y en particular de la eliminación total de las armas nucleares, la delegación de la República Popular Democrática de Corea votó a favor del proyecto de resolución XVIII bajo el tema 97 del programa, tal y como figura en el documento A/60/463, titulado “Seguimiento de las obligaciones en materia de desarme nuclear acordadas en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000 encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”. La República Popular Democrática de Corea considera que el desarme nuclear es la esencia del desarme y que los esfuerzos de desarme deben estar orientados hacia el desmantelamiento completo de las armas nucleares. Las armas nucleares plantean las amenazas más graves a la paz y a la seguridad mundiales.

Las diversas conferencias de las partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la reunión plenaria de alto nivel, celebrada este año, ponen de manifiesto la urgencia del desarme nuclear. En este contexto, a mi delegación le preocupa que los Estados Unidos y sus aliados estén insistiendo en la no proliferación mientras dejan de lado la cuestión del desarme nuclear, lo que equivale a una declaración a favor de la existencia y la posesión permanentes de armas nucleares. Esos argumentos y esa lógica en lugar de impedir la proliferación, solo llevará a los Estados que no poseen armas nucleares a adquirir esas armas.

El desarme nuclear es la mejor manera de lograr la no proliferación. No puede haber no proliferación sin desarme nuclear. Por consiguiente, ante todo es esencial eliminar la causa original de la proliferación si verdaderamente deseamos impedirla. Las preocupaciones de algunos Estados acerca de la proliferación desaparecerán automáticamente si se desmantelan totalmente los arsenales de armas nucleares.

Actualmente, los Estados no poseedores de armas nucleares se ven amenazados permanentemente por el desarrollo constante de nuevos tipos de armas nucleares y nuevas amenazas por parte de las superpotencias que poseen las acumulaciones más importantes de armas nucleares. Ahora ha llegado el momento de que todos los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas de desarme eficaces a fin de eliminar totalmente las armas nucleares. Debería elaborarse un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre garantías negativas de seguridad con miras a eliminar el peligro del empleo probable de armas nucleares, que es la inquietud principal de los Estados no poseedores de armas nucleares.

La República Popular Democrática de Corea está comprometida a hacer todo lo posible por crear un mundo libre de armas nucleares para siempre.

Sr. Gala López (Cuba): En relación con el proyecto de resolución I, titulado “Cumplimiento de los acuerdos de no proliferación, limitación de armamentos y desarme”, que figura en el informe de la Primera Comisión (A/60/463), mi delegación se abstuvo por las siguientes razones.

En octubre del año 2002 varias delegaciones expresamos, en el marco de la Primera Comisión, preocupación por algunas de las modificaciones realizadas en el entonces proyecto de resolución A/C.1/57/L.54, que fue posteriormente adoptado como resolución 57/86. Mi delegación señaló en esa ocasión que aquel proyecto representaba un paso de retroceso en relación con la resolución 52/30, adoptada previamente por esta Asamblea General.

Hoy, la delegación de Cuba desea dejar constancia de su insatisfacción con respecto al contenido del correspondiente texto del proyecto de resolución que acaba de ser aprobado por votación registrada. En el mismo, no sólo se han omitido varios de los elementos positivos que contiene la resolución 57/86, sino que también se le han incorporado ahora ciertos lenguajes controversiales trayendo consigo un mayor alejamiento de la letra y el espíritu de la resolución 52/30. No hemos escuchado ninguna argumentación convincente que permita explicar la drástica y lamentable modificación realizada este año a dicho texto de resolución, cuya versión final sigue teniendo claras insuficiencias y entre ellas destaco las siguientes.

En primer lugar, se aprecia en general un enfoque selectivo, carente de ecuanimidad y politizado. En se

gundo lugar, se modificó, tanto en el título como en algunos párrafos, el orden en que aparecían las menciones a la limitación de armamentos, el desarme y la no proliferación, con la marcada intención de resaltar esta última cuestión. Se redujeron las menciones a la frase “Estados partes”. No se restituyó el lenguaje previamente acordado, donde se hacía referencia a la noción de solucionar las cuestiones de cumplimiento por medios compatibles con los acuerdos mismos y con el derecho internacional. Al abordarse la cuestión de la verificación, se obvia el papel que desempeñan los mecanismos y procedimientos estipulados en dichos acuerdos internacionales. Y, en su parte dispositiva, se aprecian formulaciones controversiales y ambiguas que pueden ser objeto de arbitraria manipulación.

Cuba siempre ha defendido la necesidad de preservar y fortalecer el multilateralismo y garantizar la estricta observancia de los correspondientes acuerdos de desarme, no proliferación y limitación de armamentos. Al mismo tiempo, estamos convencidos de la necesidad de que los Estados partes cumplan sin dobles raseros con todas sus obligaciones respectivas en virtud de cada uno de los artículos de dichos acuerdos.

Debe recordarse que el autor principal del antes mencionado texto de resolución mantiene todavía en su poder amplios arsenales de armas nucleares, a pesar de que tiene claras obligaciones en materia de desarme nuclear y no proliferación, incluyendo su dimensión vertical, según establece el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

Enfatizamos la urgencia de que se cumpla plenamente lo estipulado en el artículo VI de dicho Tratado. Destacamos también la importancia de que los acuerdos internacionales cuenten con los correspondientes mecanismos de verificación diseñados de manera tal que promuevan la cooperación entre las partes para resolver diferendos, facilitar el cumplimiento de las obligaciones y desalentar el recurso a medidas unilaterales que contravienen los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas.

Por último, quisiera reafirmar el papel del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas. Y, asimismo, reiteramos que la manera más efectiva y sostenible de fortalecer la Convención sobre las Armas Biológicas es, precisamente, a través de negociaciones multilaterales para la conclusión de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que

incluya medidas de verificación internacional, a lo cual, como se sabe, también se ha opuesto el autor principal del citado proyecto de resolución.

Sr. Ben-Shaban (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en árabe*): La delegación de mi país se abstuvo en la votación de la resolución XXVII, relativa a la aplicación de Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, porque mi país no es parte en la Convención. A pesar de las cualidades de la Convención, ésta no responde a las inquietudes de mi país y de otros países.

En primer lugar, la Convención no encara las cuestiones de seguridad de países pequeños, que tienen una capacidad muy limitada y no pueden protegerse salvo que recurran a las minas antipersonal.

En segundo lugar, la Convención no examinó adecuadamente la cuestión de los desechos de minas antipersonal que dejaron abandonados algunos países que participaron en la segunda guerra mundial y otros países. No hablamos acerca de las responsabilidades que les incumben a esos países, los cuales tienen que ayudar a los países pequeños a deshacerse de esos desechos. Quedan millones de minas antipersonal en nuestros países. Constituyen un obstáculo para la agricultura y el desarrollo y han causado numerosas bajas.

El Presidente interino (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así esta etapa de su examen del tema 97 del programa.

Antes de suspender esta sesión desearía informar a los miembros que, habida cuenta de lo avanzado de la hora, la Asamblea General se ocupará de los restantes informes de la Primera Comisión y de los informes de la Cuarta Comisión, la Comisión Política Especial y de Descolonización, hoy a las 15.00 horas.

Organización de los trabajos

El Presidente interino (*habla en inglés*): Los Estados Miembros recordarán que, en su 17ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2005, la Asamblea General aprobó la recomendación de la Mesa de que la Segunda Comisión concluiría su labor el martes, 6 de diciembre de 2005 y que la Quinta Comisión finalizaría su labor el viernes, 9 de diciembre de 2005. Sin embargo, los Presidentes de ambas Comisiones me han informado que no podrán concluir su labor para esas fechas. Por consiguiente, la Asamblea Gene

ral debería prorrogar el plazo para concluir la labor de la Segunda Comisión y de la Quinta Comisión.

A fin de atender esas solicitudes, ¿puedo considerar que la Asamblea General está de acuerdo en prorrogar el plazo para concluir la labor de la Segunda Comisión hasta el viernes, 9 de diciembre de 2005, y en ampliar el plazo para finalizar la labor de la Quinta Comisión hasta el jueves, 22 de diciembre de 2005?

De no haber objeciones, ¿puedo entender que la Asamblea está de acuerdo con esta propuesta?

Así queda acordado.

Aplazamiento de la fecha de suspensión

El Presidente interino (*habla en inglés*): En este sentido, quisiera señalar a la atención de los Miembros la fecha de suspensión del actual período de sesiones. Esto también es importante para todos ustedes. Los Miembros recordarán que, en su 17ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2005, la Asamblea General también decidió que el sexagésimo período de

sesiones se suspendería el martes, 13 de diciembre de 2005. No obstante, y habida cuenta de la labor que queda por realizar en esta etapa del período de sesiones y de la decisión que se acaba de adoptar, quisiera proponer a la Asamblea que aplace la fecha de suspensión del actual período de sesiones al martes, 22 de diciembre de 2005.

De no haber objeciones, ¿puedo considerar que la Asamblea está de acuerdo con esta propuesta?

Así queda acordado.

Se levanta las sesión a las 13.25 horas.